

I.C.A. de Valparaíso.
Cgv

Valparaíso, a doce de agosto de dos mil veintidós.

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, dictada por el Juzgado de Letras de La Ligua.

Se previene que la Ministra Sra. Inés María Letelier, concurre a la confirmatoria, atendido el tiempo transcurrido, pero estimando que las acciones destinadas a obtener el cobro de los derechos de aseo, no prescriben conforme a la disposición contenida en el artículo 2521 del Código Civil, sino conforme a las reglas generales de prescripción contenidas en el artículo 2515 del citado cuerpo legal.

Regístrese y devuélvase.

Nº Civil-867-2022



Pronunciado por la Cuarta Sala de la Corte de Apelaciones de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Patricio Hernan Martinez S., Ines Maria Letelier F. y Ministro Suplente Rodrigo Cortes G. Valparaiso, doce de agosto de dos mil veintidós.

En Valparaiso, a doce de agosto de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>